

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-308-2024.

Para: **Dra. Yadira Álvarez**
Directora Ejecutiva por Ley.

De: **Abg. Juan Carlos Murillo**
Secretario de Junta Directiva

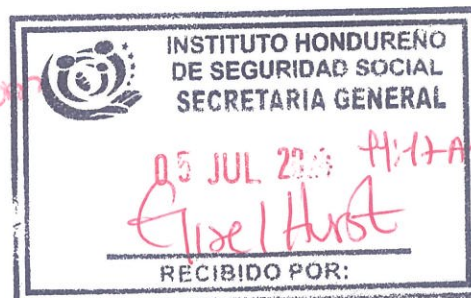
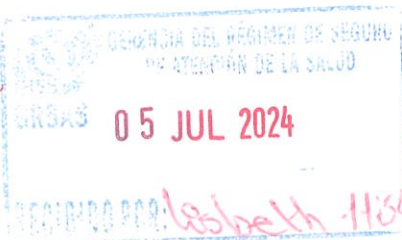
Asunto: **Resolución SOJD-IHSS-119-2024-XIII.**

Fecha: **05 de julio del año 2024.**



Reciba un saludo cordial deseando éxitos en sus actividades diarias. Por este medio, se remite la Resolución No. SOJD-IHSS-119-2024 sobre el proceso de la Contratación Directa CD-030-2023 para la Adquisición del Servicio de Hemodinamia para los Derechohabientes del Hospital Regional del Norte. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente,



C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
C.C: Dirección Médica Nacional.
C.C: Secretaría General.
C.C: Unida de Auditoria Interna.
C.C: Archivo.

*Recibido: Maryluz - UAZ
5/07/2024
11:50 am.*

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

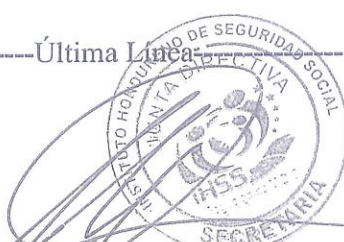
El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LV, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-118-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **XIII. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CD-030-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE**, en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió **Resolución No. SOJD-IHSS-118-2024-XIII**, que literalmente **DICE:** “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución respecto al proceso de Contratación Directa No. CD-030-2023 para la adquisición del Servicio de Hemodinamia para los Derechohabientes del Hospital Regional del Norte.* **CONSIDERANDO (01):** *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del Sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.* **CONSIDERANDO (02):** *Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** *Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”**

CONSIDERANDO (04): Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2023. **CONSIDERANDO (05):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que la Comisión de Evaluación del Proceso de Contratación Directa No. CD-030-2023 para la adquisición del Servicio de Hemodinamia para los Derechohabientes del Hospital Regional del Norte, en el Acta No. 4 de Recomendación, de fecha siete (07) de diciembre del 2023: RECOMIENDA a la Junta Directiva, ADJUDICAR a la empresa Inversiones del Valle de Sula, S.A. de C.V. (INVASULA), los productos e insumos especiales del proceso No. CD-030-2023 para la adquisición del Servicio de Hemodinamia para los Derechohabientes del Hospital Regional del Norte. **CONSIDERANDO (07):** Que el proceso referido fue remitido a la Secretaría de Junta Directiva a mediados del mes de diciembre del año 2023, siendo extemporáneo en razón de que, al tratarse de un proceso de Contratación Directa amparado en el Decreto de Emergencia No. PCM-04-2023 cuya vigencia concluía el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), no era razonable ni eficiente a nivel administrativo adjudicar un proceso que sería efectivo por un tiempo menor a un mes. Lo anterior, en razón del artículo 109 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual establece: "...Se prohíbe realizar contrataciones directas amparadas en decretos de emergencia, cuyo objetivo es diferente al que motiva la emergencia, al igual que contratos cuyos efectos se prolonguen más allá de la emergencia por sí misma". **CONSIDERANDO (08):** Que mediante Memorando No. 005-CE-2024/CD-030-2023, de fecha siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación notificó a la Secretaria de Junta Directiva: "que la Dirección Médica Nacional mediante memorando No. 1462-DMN-2024 comunicó que este proceso no fue incluido en el PACC 2024, por lo que no cuenta con respaldo presupuestario para este año fiscal, y cuyo fundamento para la modalidad de adquisición expiró con el PCM-04-2023". **CONSIDERANDO (09):** Que el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado establece que: "...La declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la Republica en Consejo de Ministros o por el voto de dos

terceras partes de la respectiva Corporación Municipal”, por lo que, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), al formar parte del Sector Público Descentralizado, se encuentra supeditado a toda la normativa vigente y aplicable para la garantizar la mejora y eficiencia administrativa. **CONSIDERANDO (10):** Que el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado establece que el órgano responsable de la contratación, la declarará fracasada cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias. **CONSIDERANDO (11):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 9, 12, 27, 33, 57, 63 numeral 1) y 142 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social y PCM 04-2023. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de Contratación Directa No. CD-030-2023 para la Adquisición del Servicio de Hemodinamia para los Derechohabientes del Hospital Regional del Norte, por ser extemporáneo en razón de que, al tratarse de un proceso de contratación directa amparado en el Decreto de Emergencia No. PCM-04-2023 cuya vigencia concluía el treinta y uno (31) de diciembre del 2023, no es procedente adjudicar dicho proceso en este momento. Lo anterior, en razón del artículo 109 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual establece: “...Se prohíbe realizar contrataciones directas amparadas en decretos de emergencia, cuyo objetivo es diferente al que motiva la emergencia, al igual que contratos cuyos efectos se prolonguen más allá de la emergencia por sí misma”. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del IHSS, iniciar de inmediato un nuevo proceso de contratación de conformidad con el requerimiento técnico de la unidad correspondiente, la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, y demás normativa legal aplicable. **TERCERO:** Notificar la

presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Junta Directiva, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes”. **NOTIFÍQUESE. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los cinco (05) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva – IHSS.